

CAMINO AL AJUSCO 200
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA
DELEGACIÓN TLALPÁN
D.F. C.P. 14210
R.F.C. PFP920718FB2

PEDIDO

| | | | | | | | |
|----------------|------|--------------|-----------|----------|----|----|----|
| FECHA | DÍA | MES | AÑO | HOJA No. | 01 | DE | 01 |
| No. DEL PEDIDO | AÑO | SECUENCIA | COMPRADOR | | | | |
| P-ADJ-071-15 | 2015 | P-ADJ-071-15 | PROFEPA | | | | |
| REQUISICION No | | | | | | | |

PROVEEDOR
MERCEDES ORTIZ VAQUERO
NUBES 227
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
DELEGACIÓN ALVARO OBREGON
MEXICO, D.F. C.P. 01900
TEL. 5568-0547
E-mail: joyasim@prodigy.net.mx

REPRESENTANTE LEGAL
MERCEDES ORTIZ VAQUERO

R.F.C. OIVM320728M54

COTIZACIONES No O (REF) DE FECHA DÍA MES AÑO

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN
TODA SU CORRESPONDENCIA,
DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

TRANSPORTE
DE LA EMPRESA

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN CENTRAL DE LA PROFEPA, UBICADO
EN CAMINO AL AJUSCO NO. 200 SÓTANO 2,
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA DELEGACION
TLALPÁN C.P. 14210. EN DIAS HÁBILES EN
HORARIO DE 9:00 A 17:00 HRS. DEBERÁN
PROGRAMAR ENTREGA CON EL SR.
FRANCISCO VAZQUEZ TEL. 54496300 EXT
16484, PRESENTANDO FACTURA ORIGINAL Y 4
COPIAS.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A
OFICINA DEL C. PROCURADOR

FECHA DE ENTREGA DÍA MES AÑO
LÍMITE AL
**10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL
PEDIDO**

CONDICIONES DE ENTREGA

CONDICIONES DE PAGO
**20 DIAS POSTERIORES A LA
RECEPCION DE LA FACTURA**

A PARTIR DE LA RECEPCION DE FACTURA

No. Y FECHA DE LA LICITACION DÍA MES AÑO

| PARTIDA | CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---------|---|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 01 | ESCULTURAS EN BRONCE BASE DE MÁRMOL "OCELOTL" (JAGUAR); CON LARGO DE 14 CM, ANCHO DE 13 CM Y 11 CM DE ALTO. | 25 | PIEZAS | 6,650.00 | 166,250.00 |
| 02 | ESCULTURAS EN BRONCE DE MÁRMOL (ÁRBOL-VIDA); CON LARGO DE 14 CM, ANCHO DE 19 CM Y 22 CM DE ALTO. | 10 | PIEZAS | 6,650.00 | 66,500.00 |
| | | | | IMPORTE | 232,750.00 |
| | | | | I.V.A | 37,240.00 |
| | | | | TOTAL | 269,990.00 |

EL MONTO TOTAL DE ESTE PEDIDO ES:

(DOSIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)
El importe pactado es precio fijo el "PROVEEDOR" se obliga a mantener el precio unitario de los bienes objeto de este pedido, hasta el cumplimiento total de la vigencia del mismo

ADQUISICIÓN AL AMPARO DEL ART. 26 FRACCIÓN III, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

| | |
|---|--|
| COMPRADOR NOMBRE FIRMA Y FECHA | AUTORIZACIONES NOMBRE FIRMA Y CARGO: |
| 27 07 2015 DÍA MES AÑO | 27 07 2015 DÍA MES AÑO |
| C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | LIC. GORGE VALENCIA SANDOVAL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| | ING. CARLOS GAD ORTEGA HOYOS COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DEL C. PROCURADOR |

VER OBSERVACIONES
E INSERCCIONES VARIAS
AL R I SO

CONSECUTIVOS DE PEDIDO

OBSERVACIONES

GENERALIDADES

- 1.1 Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.
- 1.2 Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "PROCURADURIA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.
- 1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s). Después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
- 1.5 En caso de que el monto adjudicado sea superior a \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A. y para efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del pedido, deberá presentar escrito en hoja membretada de la persona física o moral, dirigido a la "PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE", Camino al Ajusco No 200, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Mex. D.F. de conformidad a lo establecido en la resolución Miscelánea para el plazo de entrega en días hábiles, señalado en el Anexo del pedido, se comunicará a la comunicación, se asistirá.

| | | | | |
|--|---|-------|-----|---------|
| PARTIDA PRESUPUESTAL No. y NOMBRE | 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS" | | | |
| AUTORIZACION PARA INVERSION | No. OFICIO | FECHA | DIA | MES AÑO |
| AUTORIZACION PARA FINANCIAMIENTO EXTERNO | No. OFICIO | FECHA | DIA | MES AÑO |

- 1.5 El plazo de entrega en días hábiles, señalado en el texto del pedido.
 - 1.5.1 El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
 - 1.5.2 Si las entregas son programadas "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente.
 - 1.6 En ningún caso "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita por parte de la "PROCURADURIA".
 - 1.7 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con la "PROCURADURIA".
 - 1.8 Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final"
 - 1.9 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto la "PROCURADURIA" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para la "PROCURADURIA".
 - 1.10 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además, se compromete a remolstrar a la "PROCURADURIA" cualquier elegación causada por estos y otros conceptos similares, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.- MODIFICACION**
- 2.1 La "PROCURADURIA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma de conformidad al artículo 56 en su Reglamento de así requerido, podrá reducir la cantidad de los bienes adquiridos hasta un monto total del diez por ciento, de igual forma la "PROCURADURIA" podrá cancelar hasta un veinte por ciento del total del pedido.
 - 2.2 La "PROCURADURIA" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
 FIRMA *Francisco Cortez Laguarda*
 EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

CARGO _____
 TELEFONO *55 08 05 43*
 FECHA *27/07/2015*

3.- EMPAQUES

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen a la "PROCURADURIA" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Almacén correspondiente, así como almacenaje.

4.- PRORROGA

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales y/o bienes en la fecha establecida, deberá solicitar por escrito antes del vencimiento del plazo de entrega, a la Subdirección de Adquisiciones de la "PROCURADURIA", una ampliación del mismo en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega, la pena señalada en el punto 6, se aplicará considerando la fecha inicialmente establecida.

5.- GARANTIAS

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo y en base a los lineamientos de la "PROCURADURIA" la garantía, la cual deberá ser expedida por una institución legítimamente autorizada por un importe del 10% del monto máximo de este pedido, antes del I.V.A. a favor de la "TESORERIA DE LA FEDERACION". En el entendido de que, de no cumplir con estas obligaciones, la "PROCURADURIA" procederá a la rescisión del pedido.

6.- PENA CONVENCIONAL

"EL PROVEEDOR" conviene en que si no entrega los bienes objeto de este pedido, en la fecha establecida, pagará a la "PROCURADURIA" una cantidad equivalente al 1% del importe de las partidas pendientes de entrega por cada día natural de atraso, hasta por del 10% del importe total del pedido, y se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes de surtir, caso en que se aplicará la pena hasta el tipo máximo citado, momento en que se iniciará el procedimiento de rescisión del pedido. El monto de la pena convencional se deducirá del total facturado.

7.- DEDUCTIVAS

Las deductivas se aplicarán por conceptos de penas convencionales. Una vez transcurrido el término, el proveedor para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por los proveedores.

8.- RESCISIÓN

La "PROCURADURIA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía señalada en el punto 5 en los plazos señalados; B) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones, establecidas en este pedido; C) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, trasgase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "PROVEEDOR" y/o de la "PROCURADURIA"; D) Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente; E) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones de entrega de los bienes en el tiempo máximo citado, momento en que se iniciará el procedimiento de rescisión; F) Cuando "EL PROVEEDOR" requiera por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de cinco días hábiles contados a partir de que se inicia dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento "LA "PROCURADURIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la determinación dentro de los 15 días hábiles.

9.- FACTURACION

9.1.- Al momento de facturar deberá hacerse referencia al número de pedido, partida del producto, Descripción completa, Cantidad, Unidad de medida, Precio unitario y monto total.

9.2.- "EL PROVEEDOR" a su elección podrá solicitar su pago a través del "PROGRAMA DE CADDENS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C." Institución de Banca de Desarrollo, o en su caso a través de la forma de pago establecida en la "PROCURADURIA"

10.- DECLARACION BAJO PROTESTA

"EL PROVEEDOR" declara bajo juramento y protesta de decir verdad que conozo las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento, y que de no me encuentro en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto acepto todos los términos del presente pedido.

11.- Para la adquisición del presente pedido la "PROCURADURIA" no otorgará anticipos.

12.- El pago se efectuará en moneda nacional, a través de medios electrónicos a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado el "PROVEEDOR" la cual deberá ser registrada por LA "PROCURADURIA" según los procedimientos de la DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS. El pago quedará condicionado a que el "PROVEEDOR" concluya y/o entregue a entera satisfacción de la "PROCURADURIA" los bienes y/o servicios contratados.